

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 134-2023-SRyAT-GTy SV-MPC

VISTO:

Cajamarca, 01 de diciembre del 2023.

Que con Expediente Administrativo N° 2023064206 de fecha 22 de agosto de 2023, el administrado Sergio Arana Silva, identificado con DNI N° 42213927, en su calidad de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL presenta escrito sobre adjunto contrato de arrendamiento de predio para la autorización de servicio de transporte público; INFORME LEGAL N.º 23-2023-SRAT-GVT-MPC/YJLC de fecha 01 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (..)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 3 establece las definiciones: literales

3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

3.44 Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

3.25 Condiciones de Acceso y Permanencia: "Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en

la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia".

3.11 Autorización: "Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías conforme a la clasificación establecida en el título I del presente reglamento."

3.33 Flota Vehicular Habilitada: "Conjunto de vehículos habilitados con los que el transportista presta el servicio de transporte terrestre". 3.37 Habilidadación Vehicular: "Procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)".

3.73 Tarjeta Única de Circulación (TUC): "Documento emitido de forma física o electrónica por la autoridad competente, que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas o mercancías. Las características de la Tarjeta Única de Circulación son establecidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del MTC"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 50 establece: Sujetos obligados: 50.1 Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 7 establece: Por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se clasifica en: 7.1.1 Servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional, regional y provincial.- Se presta bajo las modalidades de: 7.1.1.1 Servicio Estándar. 7.1.1.2 Servicio Diferenciado.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 51 establece: Clases de autorizaciones: 51.1 Autorización para el servicio de transporte regular de personas.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 52 establece: Autorización en el servicio de transporte público de personas 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar. 52.1.2 Autorización para prestar Servicio Diferenciado.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 49 establece: literal 49.1.1 La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64 establece: Habilidadación Vehicular 64.1 La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC define en su Artículo 38.1 Las condiciones legales específicas que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte regular y especial de personas son: 38.1.5.3 Para el servicio de transporte público regular



de personas de ámbito provincial: cien (100) Unidades Impositivas Tributarias de patrimonio mínimo y para el transporte mixto: Cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Los gobiernos locales, mediante Ordenanza provincial debidamente motivada, podrán reducir el patrimonio mínimo exigido, en el caso de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, hasta en un cincuenta por ciento (50%).(...)

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5° define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 114-2020-GVT-MPC de fecha 22 de junio del 2020, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la Empresa Constructora Car & Truck SRL., la autorización para prestar el Servicio Regular de Transporte Público de Personas., siempre y cuando realice el levantamiento de la observación según el punto III.5 del Informe Técnico N° 063-2020-MPC-GVT-ET/MBQQ., concediendo a los vehículos cuyos números de Placas de Rodaje se indica a continuación, la entrega de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) (...). de acuerdo a la ruta correspondiente:

RUTA 69: Flota Vehicular de 13 Unidades, que han sido habilitadas en el Proceso de Evaluación, según detalle siguiente:

N° interno	Placa	Año fab.
1	M2O-957	2011
2	M3N-968	2011
3	MIN-719	2010
4	AIC-732	2009
5	MIP-731	2010
6	MIX-759	2011
7	M2D-787	2011
8	M3W-964	2011
9	B7Q-754	2009
10	M5D-955	2014
11	MIG-708	2010
12	MIR-757	2011
13	A1P-712	2009

(...) **ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que las RUTAS asignadas, Bajo obligación de cumplimiento, son las siguientes:

C.1. RUTA 69, tiene como recorrido:

RUTA - 69	
ZONA DE ORIGEN: C.P. TRES MOLINOS	
ZONA DE DESTINO: JR. LARRY JOHNSON CDRA. 06	
CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL.	
ITINERARIO DE RUTA	
IDA	VUELTA
CAJAMARCA	BAÑOS DEL INCA
JR. MARTIRIOS DE UCHURACAY (CDRA.24)	CP. TRES MOLINOS
AV. INDUSTRIAL (CDRA. 08-12)	CP. SANTA BÁRBARA
AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 25-01)	CP. MOYOCOCCHA
AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 25-01.11-09)	
JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 09-11)	CAJAMARCA
	JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 11-09)
	AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 08-01)
	JR. CHANCHAMAYO (CDRA. 14-10)
	JR. CHEPEN (CDRA. 05-09)
	JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 07)
	JR. LOS PINOS (CDRA. 01)
	JR. LAS CASUARINAS (CDRA. 04-07)
	PROCL. TAYABAMBA (CDRA. 06)
	JR. LO CEREZOS (CDRA. 01)
	JR. LEGUIA (CDRA. 05)
	JR. IQUIQUE (CDRA. 02-01)
	JR. MIGUEL IGLESIAS (CDRA. 07-08)
	AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 09-25)
	AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 01-26)
	AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12-07)

		AV. SAN MARTIN DE PORRAS (CDRA. 19-20)	
		JR. LARRY JOHNSON (CDRA. 05-06)	
		JR. MARTIRIOS DE UCHURACAY (CDRA.24)	
DISTANCIA DE IDA	10.97 km	DISTANCIA DE REGRESO	9.14 km
UNIDADES	12 Vehiculos	RETEN	1 Vehiculos
TIEMPO DE IDA	43 min	TIEMPO DE REGRESO	37 min
N° PASAJEROS POR VUELTA	15 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	67 min	IPK	1.4 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación del servicio, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte o a iniciativa de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte (...).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2023064206 de fecha 22 de agosto de 2023, el administrado Sergio Arana Silva, identificado con DNI N° 42213927, en su calidad de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL con RUC N.º 20601195063 presenta escrito sobre adjunto contrato de arrendamiento de predio para la autorización de servicio de transporte público; adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario único de trámite - FUT N.º 070707
- Recibo de pago N.º 51728 por el monto de S/. 613.00 (seiscientos trece nuevos soles) por concepto de renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público de personas.
- Contrato de arrendamiento de predio para terminal de carga y descarga de pasajeros de fecha 12 de diciembre de 2022.

Que, dentro del plazo otorgado al administrado para realizar el levantamiento de las observaciones es que, de la documentación adjunta se puede evidenciar que el representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL ha cumplido con presentar la Recibo de pago N.º 51728 por el monto de S/. 613.00 (seiscientos trece nuevos soles) por concepto de renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y el contrato de arrendamiento de predio para terminal de carga y descarga de pasajeros de fecha 12 de

diciembre de 2022, terminal que esta implementado con toda la infraestructura complementaria, la misma que funcionará como estación de ruta.

Que con Informe Legal N.º 23-2023-SRAT-GVT-MPC/YJLC de fecha 01 de diciembre de 2023, se concluye; por lo expuesto, en atención a lo establecido a la normativa y a lo solicitado por el administrado; Es entonces que, de la revisión de la documentación adjunta se evidencia que la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL ha cumplido con presentar la boleta de pago N.º 51728 por el monto de S/. 613.00 (seiscientos trece nuevos soles con 00/100) por concepto de renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público de personas conforme al Tupa de la Municipalidad Provincial de Cajamarca con Código - PA73804DB7. Asimismo, adjuntó el contrato de arrendamiento de predio para terminal de carga y descarga de pasajeros de fecha 12 de diciembre de 2022, local que funcionará como estación de ruta en Caserío Shultin – Santa Barbara, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, de acuerdo con el artículo N° 33. Numeral 33.2 del D.S. N° 017-2009, el cual indica que la infraestructura complementaria para el uso de terminal terrestre puede estar en el origen o en el destino de cada ruta. Por lo que, se debe tener por ESTIMADO el escrito presentado por el administrado Sergio Arana Silva, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL, debiéndose realizar la emisión de la actualización de su resolución de autorización para servir la ruta 69.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR, la Resolución de Gerencia N° 0114-2020-GVT-MPC, de fecha 22 de junio del 2020 emitida por Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, a la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL la autorización para PRESTAR EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, en la RUTA 69 con una flota de 13 unidades siguientes:

N° interno	Placa	Año fab.
1	M2O-957	2011
2	M3N-968	2011
3	MIN-719	2010
4	AIC-732	2009
5	MIP-731	2010
6	MIX-759	2011
7	M2D-787	2011
8	M3W-964	2011
9	B7Q-754	2009
10	M5D-955	2014
11	MIG-708	2010
12	MIR-757	2011
13	AIP-712	2009

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización será a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Gerencia N° 0114-2020-GVT-MPC, de fecha 22 de junio del 2020, por el periodo de 10 años siendo revaluda cada año por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, al encargado del Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) emitir las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC) correspondientes a la flota vehicular autorizada de la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, al encargado de habilitación de conductores emitir la habilitación de los conductores correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado Sergio Arana Silva, identificado con DNI N° 42213927, en su calidad de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA CAR & TRUCK SRL con RUC N.º 20601195063 en su domicilio legal fijado en Jr. Bolívar N.º 382; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y
AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES

Agg. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARIN
SUB GERENTE